

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).  
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

**PRECIO DE SUSCRICION:**

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.  
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:  
27, Principe Alfonso, 27.

Los anuncios y disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla, siempre que antes se garantice el pago.  
No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si le hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

**Segunda seccion.**

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1066.

Sección de Fomento.—Minas.

No habiéndose presentado dentro del plazo legal reclamación alguna contra el decreto de este Gobierno de provincia, de 16 del mes próximo pasado declarando, por no existir el espacio franco que se había pretendido, fenecido y sin curso el expediente de

de demasía, para la mina «Tesoro de Carolina», número 9435, sita en término de La Unión, notificado el día 19 del mismo mes á D. Engenio Bañón, como representante legal de la Sociedad especial minera Constancia y Unión, en cuyo nombre había solicitado; con esta fecha he declarado franco y registable el mencionado decreto.  
Y he dispuesto que se publique en este periódico oficial, cumpliendo lo que se dispone en el art. 67 de la ley, y en el 75 del Reglamento.  
Murcia 21 de Diciembre de 1886.—  
El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

**Cuarta seccion.**

Número 1068.

DISTRITO MILITAR DE VALENCIA

**FACTORIA DE UTENSILIOS DE CARTAGENA**

2.ª DECENA DE DICIEMBRE DE 1886

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoría durante la expresada decena.

Día de la compra.	Localidad donde se compró	Cantidad	Nombre y clase del artículo	PRECIO Pts. Cts.
18	Cartagena	6'25 hectólitos.	Aceite.	104 50
»	Idem.	0'74 id.	Petroleo.	62 17
»	Idem.	75 quinta les métricos.	Paja larga.	8 95

Cartagena 20 de Diciembre de 1886.—El Administrador, José Avilés.—V.º B.º: El Comisario de guerra inspector, Juan Banet.

Número 1068.

DISTRITO MILITAR DE VALENCIA.

**FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE CARTAGENA**

2.ª DECENA DE DICIEMBRE DE 1886.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoría durante la expresada decena.

Día de la compra.	Localidad donde se compró.	Cantidad.	Nombre y clase del artículo.	PRECIO Pts. Cts.
17	Cartagena.	20 quintales métricos.	Harina de flor para pan de hospital.	42 39
»	Idem.	150 kilogramos.	Café.	2 875
»	Idem.	321'500 idem.	Azucar.	0 79
18	Idem.	1300 litros.	Aguardiente.	0 64
»	Idem.	140 qts. mts.	Leña.	5 76
17	Idem.	160 hectólitos.	Agua.	0 37
19	Idem.	83'25 idem.	Cebada.	11 71
18	Idem.	75 qts. mts.	Paja de pienso.	6 52

Cartagena 20 de Diciembre de 1886.—El Administrador, José Avilés.—V.º B.º: El Comisario de guerra inspector, Juan Banet.

**Quinta seccion.**

Número 1071.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Al tenor de lo prevenido en el artículo 4.º de la Instrucción provisional de 11 de Abril de 1877, para la administración del impuesto sobre el producto bruto de la riqueza minera, creado por la ley de presupuestos de 21 de Julio de 1876, todo propietario ó explotador de minas ya por sí ó por medio de representante legal, tiene el deber de presentar por duplicado en esta Administración y dentro de los 10 primeros días de Enero próximo, una relación del producto en su mina durante el trimestre que vencerá el día 31 del corriente, en la cual se hará constar:

1.º La cantidad, clase y ley del mineral extraído.  
2.º El precio á que se haya vendido, clase en la boca de la mina, ó el valor que se le considera en dicho punto, si no se ha vendido, ó si se ha transportado para venderle en otro punto, ó para exportarle al extranjero.

3.º El importe del 1 por 100 sobre el valor íntegro, sin deducción de gasto alguno, que será la cantidad que el firmante de la relación se declara obligado á pagar. Al pié de la relación declararán de su exactitud, en la parte que les conste, la persona ó personas que hayan adquirido los minerales para su exportación ó beneficio.

Y con el fin de que las personas interesadas en el presente anuncio, puedan cumplir lo que vienen obligados por las disposiciones citadas, y en evitación de perjuicios, se les requiere á ello por medio de este periódico oficial.

Murcia 21 de Diciembre de 1886.—  
A. Díaz Bravo.

**Sexta seccion.**

Número 1067.

AYUNTAMIENTO DE MURCIA

Cuenta circunstanciada de los jornales y demás gastos ocurridos en la semana que fina el día de la fecha en las obras que tiene á su cargo el Excmo. Ayuntamiento.

Pesetas.

Teatro.

Un oficial, seis días á 3 pese-

tas.	18
Un id., á 2'75.	16 50
Un ayudante, á 2.	12
Dos amasadores, á 1'75.	21
Dos peones, á 1'50.	18
Un id., cinco días.	7 50
Un id., cuatro días.	6
Tres y medio cargos yeso moreno, á 11 pesetas.	38 50
Un y medio id. blanco á 18 pesetas.	27
Mil cuatrocientos ladrillos, á 29'95 pesetas millar.	41 93
Un cuarterón jaboncillo.	50
Acerado de una picaza.	1 25
Tres capazos de media fanega.	2 50
Tres id. medianos.	1 25

Malecón.

Cuatro peones, un día á 1'50.	6
Un id., tres días.	4 50
Un cilindro, tres días á 5.	15

Casa rastro.

Un ayudante, seis días á 2'25 pesetas.	13 50
Dos peones, á 1'50.	18
Tres id., tres días.	13 50
Dos cargos yeso moreno.	22

San Antolín y Merced.

Un oficial, seis días á 2'75.	16 50
Un amasador, á 1'75.	10 50
Tres peones, á 1'50.	27
Un id., cinco días.	7 50
Tres id., dos días.	9
Un y medio cargo cal.	21 95
Cuatro metros arena, á 2'87.	11 48
Por una puerta de lance para la casa rastro.	10
Hojalatero en el teatro.	17 50
Carpintero, id.	54

Total. . . . . 489 86

Murcia 18 de Diciembre de 1886.—  
Manuel Lorenzo.

**Octava seccion.**

Número 1072.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Don José Ranedo y Martín, Juez instructor del distrito de San Juan de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Durán García, cuyas señas son: estatura regular, color sano, una cicatriz en el lado izquierdo del cuello, y viste pantalón, chaleco y chaqueta cuarteados, color oscuro, gorra Mazzantini, y alpargatas; siendo de estado soltero, y según se cree está incluido en el segundo reemplazo del ochenta y cinco: para que en el término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado



á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye en este Juzgado sobre hurto.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades de la Nación, y dependientes de las mismas, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta capital, á disposición de este Juzgado el dicho procesado.

Murcia veinte de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.—José Renedo.—P. S. M., Gabino Arroyo y Cebador:

Número 1077.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
DE TOTANA

Don Clemente Cano de la Peña, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias, á que ha sido condenado Juan Moreno Meca, en causa que se le ha seguido por el delito de resistencia á la Autoridad, se sacan á pública subasta las bienes que á continuación se expresan, pertenecientes al mismo.

Pts. Cts.

Semovientes.

Una mula cerrada, pelo negro; su valor doscientas veinticinco pesetas. . . . . 250.  
Una mula cerrada, pelo castaño; su valor setenta y cinco pesetas. . . . . 75

Fincas.

Una fanega de tierra secano, en el partido de Balsicas, hoya de los Morenos, término municipal de la villa de Mazarrón, que linda Levante Rambla; Mediodía Miguel Zamora; Poniente Josefa Zaplana Izquierdo, y Norte Pedro Lorente Moreno; su valor cien pesetas. 100  
En el mismo partido y sitio tres y medio celemines de tierra secano en blanco, que lindan Levante María Moreno Izquierdo; Mediodía Aniceto Muñoz Izquierdo; Poniente y Norte con la sierra; su valor, siete pesetas cincuenta céntimos. 7 50  
Y una casa cortijo en el mismo partido y sitio, cubierta de tejado, que consta de entrada y un cuarto dormitorio, ocupando una superficie de unos diez y ocho metros cuadrados; y linda Levante Juan Moreno Izquierdo; Mediodía Fernando Francisco Morales; Poniente y Norte Ginés Moreno Meca; su valor noventa pesetas. 90

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veinte y siete de Enero próximo venidero, y hora de las once de su mañana.

Se advierte que los antecedentes de adquisición de las fincas, se hallan de manifiesto en la Escribanía con los que los licitadores deberán conformarse sin tener opción á pedir otros, y que no se admitirá postura que no cubra el precio de la tasación, debiendo los licitadores consignar previamente en las mesas del Juzgado el diez por ciento del valor efectivo de las fincas que han de adjudicarse.

Dado en Totana á veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Clemente Cano.—El actuario, Valeriu Areu.

Número 1078.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE CIEZA

Don José López González, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente único edicto hago saber: Que D. Alfonso Chico, vecino de Cehegín, ha presentado demanda solicitando la inclusión en las listas electorales del distrito, de D. Antonio Egea Fernández, D. Alfonso Ruiz Alvarez Castellanos, D. Antonio Carrasco Jiménez, D. Asensio Ibernón Carrasco, D. Antonio Lorenzo González, D. Antonio José González Martínez, D. Antonio Martínez Ruiz, don Antonio Ramón Agudo Guirao, don Antonio de Robles Gea, D. Alfonso de Moya Fernández, D. Cosme Puerta Fernández, D. Cristóbal López Fernández, D. Diego Ramón Abril Carreño, D. Esteban Navarro de Gea, D. Eugenio López Montero, D. Felipe Valero Ruiz, D. Francisco Martínez Valero, D. Francisco González Pintor, D. Francisco Corbalán González, D. Francisco Ciudad Gea, D. Francisco González Sánchez, D. Felipe Gómez Valero, don Francisco Valero Ruiz, D. Francisco González Martínez, D. Fernando Ciller Palma, D. Ginés Martínez Abril, don Juan Gea Portillo, D. José Espín Chico, D. Juan Agudo Guirao, D. José Sánchez Sequero, D. Juan Durán Ortega, D. José Nadal Ortín, D. José Arévalo Bejar, D. José María Amores Fernández, don José María Espín Plasencia, D. Juan Sánchez Navarro, D. Juan Moreno Buendía, D. José Ciller Martínez, don Lorenzo Arévalo Bejar, D. Lorenzo Arévalo Hidalgo, D. Miguel Ruiz Martínez, D. Pedro Padilla López, don Pedro Molina Ortega, D. Ramon de Robles Gea, D. Salvador García Gil, D. Santos López Puerta, D. Sebastián Ibernón Carrasco, D. Sebastián Ruiz Espejo, D. Telesforo Ortega Rivas, D. Antonio de Gea Muñoz, D. Alfonso Fernández de Gea, D. Alfonso Abril Ruiz, menor, D. Antonio Sáez López, D. Asensio de Gea Guirao, D. Antonio Llorente Caballero, D. Antonio Rosendo Gea Martínez, don Agustín Valera Fernández.

D. Antonio de Zafra Malla, D. Antonio Gómez Ecija, D. Alfonso Corbalán Matallana, D. Antonio Molina Martínez, D. Antonio Ortega Alvarez, don Bartolomé Salcedo Sánchez, D. Cosme de Maya Martínez, D. Cristóbal González Fernández, D. Cosme de Maya Gómez, D. Cosme Puerta Sánchez, don Carlos Fernández Ortega, D. Cristóbal Corbalán Espín, D. Cristóbal Martínez Moya, D. Diego Sánchez Fajardo, don Esteban González Llorente, D. Francisco Sánchez Fernández, D. Fernando Espín Martínez, D. Francisco Ruiz Asturiano, D. Francisco Matallana Maya, D. Francisco Durán Llorente (menor), D. Francisco Pérez Amor, don Francisco Sánchez García, D. Francisco Fernández Gea, D. Francisco González Corbalán, D. Francisco Tudela de Gea, D. Francisco Espín Sánchez, D. Fernando Fernández Espín, don D. Francisco Hernández de Gea, don Francisco López Fernández, D. Ginés Martínez Sánchez, D. Ginés Fernández Espín, D. Ginés Martínez García, D. Ginés de Cuenca Bejar, D. Gabriel Caballero García, D. Ignacio Olmo Melero, D. José Hernández Páco, D. José Llorente Jaen, D. Javier Guillén Guirao, D. Juan José de Moya Martínez, D. Juan Fernando de Gea Caballero, D. Juan Martínez Corbalán, D. Joaquín de Gea Martínez, D. Juan de Robles Martínez, don Juan Carmona Martínez, D. Juan Ramón Sánchez Romera, D. Juan de Maya Saez, D. Juan García González, don Juan Antonio López Fernández, don José Guirao Espín, D. José Valera Fernández, D. Juan de Gea Llorente, don Jesús Ruiz Pérez, D. Juan García Marín, D. José Valera Sánchez, D. José

Fernández Ruiz, D. Juan Espín del Amor, D. José Sánchez Martínez, don José Ruiz Hurtado, D. Juan Sánchez Hernández, D. Juan Marín Martínez, D. Juan Martínez Carmona, D. Miguel Sánchez Martínez, D. Manuel Corbalán Carmona, D. Mateo Sánchez Sánchez, D. Martín de Cuenca Muñoz, D. Mariano Martínez Gómez, D. Pedro Abril Abril, D. Pedro Durán de Gea, D. Pedro Durán Moya, D. Pedro Guirao de Páco, D. Pedro Manuel Sánchez González, D. Pedro López Sánchez, D. Rodrigo Caballero García, D. Santos Guillén Fernández, D. Salvador Carmona Fernández, D. Sebastián Sánchez Romera, D. Sebastián Martínez Corbalán, D. Salvador García Fernández, D. Salvador Ruiz González, D. Santos Abril Fernández, D. Sebastián Hernández Ibañez, D. Vicente Ramón Fernández Guirao, D. Vicente Ponce Fernández, D. Juan Comas Gil, D. José de Moya Ruiz, D. Francisco Fernández Lorenzo, D. Eduardo Martínez Godínez, don Andrés Portillo Piñero, D. Eugenio Velez Gea, D. Pedro Ruiz Gómez, don Antonio Pérez Andreu, D. Fernando Carmona García, D. Juan Abril Ruiz, D. Joaquín Corbalán Abril: cuya demanda, en virtud de reunir los requisitos marcados en la Ley electoral, ha sido admitida por providencia de esta fecha, mandando se publique la pretensión en los sitios acostumbrados de este pueblo, como cabeza de partido, en el de Cehegín, como domicilio de las personas cuya inscripción se solicita, anunciándole en el *Boletín oficial* de la provincia, para que dentro del término de veinte días, contados desde la inserción, puedan presentarse en oposición los mismos interesados ó cualquiera elector.

Dado en Cieza á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.—José López y González.—Por su mandado, Mariano Juliá Barreri.

Sección no oficial.

ESPECTACULOS.

TEATRO ROMEA.

Compañía de zarzuela.—Temporada de invierno de 1886 á 1887.

Funciones para hoy.—Por la tarde á las 3: Las zarzuelas «Marina» y «Coro de señoras».

Entrada general 50 cts. de pta.

Por la noche: «Doña Juanita».

Entrada general 75 cts. de pta.

SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy.—La Natividad de Ntro. Sr. Jesucristo.

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de Sta. Clara y Capuchinas.

Anuncios.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

En la imprenta

de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia. Se hacen tambien toda clase de modelaciones para las referidas corporaciones.

A LOS SECRETARIOS

DE

A YUNTA MIENTOS.

INTERESANTE.

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolverán á su procedencia, los que no vengan con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.